



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2019-00083-00
Afectado: Jhon Jair Alvarado Quintero y Otro
Legislación: Ley 1849 de 2017
Asunto: Auto ordena emplazar

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Toda vez que se incurrió en un error de digitación en el auto del pasado 14 de agosto, pues se dijo que se trataba de **JHON JAIR ALVARO QUINTERO**, siendo que su apellido es **ALVARADO**; en aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir tal circunstancia, en el sentido de indicar que el afectado vinculado es **JHON JAIR ALVARADO QUINTERO**.

De otro lado, habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a **JHON JAIR ALVARADO QUINTERO**, **MARYULI RAMOS QUINTERO** y los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

Por último, ante la solicitud probatoria presentada por el Representante del Ministerio Público¹, infórmesele que dentro de la oportunidad procesal pertinente, se resolverá la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	9 0 DIC 2019
La providencia anterior se notifica por	
Estado No. 132	fijado a las 7:00 A.M.
Secretaría	